



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00359326- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual, a celebrar con la Sra. Silvia Adriana CACHAGUA IBAÑEZ, DNI: 23.946.124, para tomar a su cargo la realización de las tareas específicas en el marco de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto "Diseño e implementación de un dispositivo de evaluación de competencias en las escuelas preuniversitarias de nivel secundario".

El informe de factibilidad presupuestaria y el dictamen del Área Jurídico Académica confeccionados por Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) en los órdenes 14 y 16 respectivamente;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 9/13;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra Inmaterial para contratista individual de que se trata, a celebrar con la Sra. Silvia Adriana CACHAGUA IBAÑEZ, DNI: 23.946.124 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del día de la fecha y hasta el 30/06/2026 con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Dra. Claudia TORCOMIAN, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 01/05/2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma anticipada y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente

resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf